



**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 6 - Ciudad de México, viernes 5 de enero de 2024](#)

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 01-41-90 hectáreas del ejido "Teya", municipio de Kanasín, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.**

Decreto por el que, se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 01-41-90 hectáreas (una hectárea, cuarenta y un áreas, noventa centiáreas) de las cuales 01-28-28 hectáreas (una hectárea, veintiocho áreas, veintiocho centiáreas) son de temporal de uso parcelado y 00-13-62 hectáreas (trece áreas, sesenta y dos centiáreas) son de temporal de uso común, del ejido "Teya", municipio de Kanasín, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútase.